

ESTATUTOS PARTIDO VECIÑXS INDEPENDENTES da POBRA



INDICE

1. DENOMINACION, FINES Y DOMICILIO	
Art 1. Denominación.....	3
Art 2. Ámbito.....	3
Art 3. Fines.....	3
Art 4. Domicilio Social.....	4
Art 5. Sitio Web y Dirección de Correo electrónico.....	4
2. AFILIADOS Y SIMPATIZANTES. DERECHOS Y DEBERES	
Art 6. Simpatizantes.....	4
Art 7. Afiliados.....	5
Art 8. Admisión.....	5
Art 9. Derechos de los Afiliados.....	5
Art 10. Obligaciones de los Afiliados.....	6
Art 11. Baja de Afiliación.....	7
Art 12. Régimen Disciplinario.....	8
Art 13. Sanciones.....	9
Art 14. Criterios para la graduación de las sanciones.....	10
Art 15. Prescripción de las sanciones.....	11
Art 16. Recuperación de los derechos de los sancionados....	11
3. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	
Art 17. Órganos del Partido.....	11
Art 18. El Congreso Local.....	12
Art 19. La Mesa del Congreso Local.....	13
Art 20. Funcionamiento del Congreso Local.....	13
Art 21. Facultades del Congreso Local.....	13
Art 22. El Comité Ejecutivo.....	14
Art 23. El Presidente del Partido.....	16
Art 24. El Tesorero.....	17
Art 25. Los Vocales.....	17
Art 26. El Defensor de Garantías.....	17
Art 27. Procedimiento de Reclamación.....	18
4. REGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL	
Art 28. Patrimonio.....	18
Art 29. Recursos Económicos.....	19
Art 30. Procedimiento de Rendición de Cuentas.....	19
Art 31. Régimen documental. Obligaciones Contables.....	20
5. MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS	
Art 32. Iniciativa y Procedimiento.	
6. CÓDIGO ÉTICO DEL PARTIDO	
Art 33. Código ético y de transparencia.....	20
Art 34. Directrices del Código Ético.....	21
Art 35. Comportamiento ético de los cargos públicos.....	21
Art 36. Comisión del Control del Código ético.....	22
7. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO	
Art 37. Disolución del Partido.....	22
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	22-23

ESTATUTOS DE VIxP (VECIXS INDEPENDENTES da POBRA)

1. DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO.

Artículo 1 - Denominación

Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio de Partido Políticos se constituye el Partido Político denominado Veciñxs Independientes da Pobra (cambiado en la última reunión pasando de vecinxs independientes en castellano a veciñxs independientes en gallego).

Veciñxs independientes da Pobra, surge de la necesidad de ofrecer a los vecinos/as de nuestro municipio, una opción política nueva, de ámbito local, cuyas políticas no vengán impuestas de Santiago o de Madrid, sino que serán las propias necesidades del municipio, los que marquen la políticas y no al revés. Las siglas de Veciñxs Independientes da Pobra son “VIxP” todo junto y en mayúsculas (salvo la x en minúscula) sin separación, y su logotipo el territorio municipal da Pobra do Caramiñal a vista satélite, en color azul oscuro, con el árbol blanco de la bandera municipal en medio, y las letras VIxP al lado en el mismo color azul que el mapa (modificado en el último comité) . Todo esto con el fondo en blanco

Artículo 2 - Ámbito

Veciñxs Independiente da Pobra. Es un partido político de ámbito municipal, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones municipales.

El partido Veciñxs Independientes da Pobra compromete su acción política en el respecto a los principios de nuestro partido, en la promoción del protagonismo de la sociedad civil, en la defensa de la libertad y los derechos humanos, la integración y el respeto a las minorías, la paz social, el respeto por el medio ambiente, a nuestra historia y cultura, y el rechazo a cualquier tipo de violencia.

Artículo 3 - Fines

- a) Ofrecer una gestión adecuada y realista de los recursos con los que cuenta el ayuntamiento.
- b) La protección de los entornos naturales del municipio.

- c) La promoción de una educación integral de calidad y una oferta cultural variada y enriquecedora.
- d) El aprovechamiento de las nuevas tecnologías y el acceso a las mismas por los vecinos/as.
- e) Una política basada en hechos y realidades; no en promesas y propaganda.
- f) El mantenimiento de canales permanentemente abiertos entre vecin@s y los responsables municipales.
- g) Transparencia en la gestión municipal.
- h) Reducción de gastos superfluos.
- i) Defensa del comercio local.
- j) Desarrollo de política para jóvenes y mayores del municipio.
- k) Fomento de las actividades deportivas y culturales del municipio.

Artículo 4 – Domicilio Social

El domicilio social estará en la dirección Angustia/ Cajulo nº 10 en Puebla del Caramiñal, provincia de la Coruña y código Postal 15940. El domicilio se podrá cambiar por acuerdo del Comité ejecutivo.

Artículo 5 – Sitio Web y dirección electrónica.

El sitio web será: www.vixp.es así como un email: vixp@vixp.es (modificación realiza en la reunión del comité ejecutivo del 4 de Abril de 2021)

2. AFILIADOS Y SIMPATIZANTES, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 6 – Simpatizantes

Son Simpatizantes aquellas personas que decidan participar en Veciñxs Independentes da Pobra sin la necesidad de afiliarse. Dicha condición se adquiere mediante solicitud por escrito al partido, y se puede revocar libremente por el mismo método. El comité Ejecutivo será responsable de mantener y custodiar el registro de simpatizantes y el documento de solicitud. Los simpatizantes no están sujetos al régimen disciplinario pero deben respetar la imagen, afiliados y normas del ordenamiento jurídico del partido.

6.1- Los simpatizantes tendrán derecho a:

- a) Participar en los actos públicos convocados por el partido.
- b) Ser informados de las actividades del partido.
- c) Participar en las campañas electorales.
- d) Ser interventor y apoderado.
- e) Formar parte de las comisiones de trabajo.

- f) Recibir información y cursos que el partido organice.

Artículo 7 - Afiliados

Podrán ser afiliados de Veciñxs Independentes da Pobra las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada su capacidad de obrar, sean nacionales o extranjeras y que no estén afiliados a otros partidos políticos.

No Podrán ser afiliados aquellos que hayan sido penalmente condenados por asociación ilícita, o por alguno de los delitos graves previstos en los títulos XXI a XXVI del código penal, o por cualquier otro delito doloso siempre que, en este último caso, el comité Ejecutivo lo considere conveniente para no perjudicar los intereses o imagen del partido.

Tampoco podrán ser afiliados aquellos que hayan desarrollado actividades que, a juicio discrecional del Comité Ejecutivo, sean contrarias, opuestas o contradigan los principios inspiradores y fines de Veciñxs Independentes por Pobra o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación del partido.

Artículo 8 - Admisión

La condición de afiliados se adquiere a solicitud del interesado presentando una solicitud de afiliación, el comité tendrá modelos normalizados para facilitar la misma. Una vez presentada se establece un periodo de carencia de seis meses durante el cual el comité ejecutivo podrá acordar de manera motivada revocar su aceptación, si no lo hace el interesado/a obtendrá la condición de afiliado. Los datos de los afiliados están protegidos por el Comité Ejecutivo que anotara las altas y bajas que puedan producirse.

Artículo 9 - Derecho de los afiliados

Todos los afiliados y afiliadas tienen los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos internos del mismo. Ejercer el derecho al voto Congreso local, así como asistir al mismo, de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos del Comité Ejecutivo.
- c) A ser informados de la situación de las cuentas del partido. De la Composición de los órganos directivos y de la administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas.

- d) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos.
- e) A colaborar en las campañas electorales y actividades públicas regulares del partido.
- f) Formar parte de las candidaturas que el partido presente en los diferentes procesos electorales.
- g) A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del partido.
- h) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Artículo 10 - Obligaciones de los afiliados/as

Todos los afiliados/as tienen las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar los presentes estatutos.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por el Comité Ejecutivo.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- e) Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones o trabajos que le sean inherentes al cargo que ocupe.
- f) Ser leal al partido y a sus dirigentes y aceptar una plena discreción y reserva respecto a sus trabajos y documentos.
- g) Comportarse de forma honesta y conforme a los principios inspiradores y fines de Vecinxs Independientes da Pobra, en la vida política, profesional y pública.
- h) Guardar secreto de las deliberaciones, y en su caso, de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- i) Colaborar activamente en las campañas electorales.
- j) Realizar una declaración de bienes, intereses y actividades cuando accedan a cualquier cargo público municipal, tras las correspondientes elecciones en los términos que establezca la legislación vigente.
- k) No presentarse en las listas electorales (de cualquier ámbito) de otros partidos, ni siquiera como independiente.

Artículo 11 - Baja de la condición de afiliado.

Cualquier afiliado/a del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito. La baja se anotara en el registro de altas y

bajas de las que dispondrá el Comité Ejecutivo, y tendrá efectos en el mismo momento de su presentación.

11.1- Serán causas de la pérdida automática de la condición de afiliado:

- a) El fallecimiento del afiliado/a.
- b) La baja voluntaria en el mismo momento de la comunicación.
- c) La expulsión motivada por sanción disciplinaria.
- d) La afiliación a otro partido político, sin la previa autorización, del Comité Ejecutivo.
- e) Realizar actos de propaganda a favor de otros partidos a nivel municipal, en el resto de elecciones y convocatorias, si se podrá hacer sin perder la condición de afiliado de VIXP si el Comité Ejecutivo lo autoriza, y no se daña la imagen del partido.
- f) Por ser privado de, o ver restringida, judicialmente su capacidad de obrar.
- g) Por resultar penalmente condenado por asociación ilícita, o por alguno de los delitos graves previstos en los títulos XXI a XXIV del código penal o cualquier otro delito doloso, siempre que, en este último caso, el Comité Ejecutivo lo considere conveniente para la defensa de los intereses e imagen del partido.
- h) Por desarrollar actividades que, a juicio discrecional del comité ejecutivo, sean contrarias, opuestas o contradigan los principios inspiradores y fines de VIXP o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación del Partido.

Corresponde al comité ejecutivo la declaración motivada de pérdida automática de la condición de afiliado, dando al afiliado traslado inmediato por escrito de la resolución. El afectado podrá recurrir ante el comité Ejecutivo en el plazo de 10 días naturales, y el recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de 20 días.

En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedara suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación, situación que finalizara cuando se resuelva su recurso en el sentido que corresponda.

En caso de que un afiliado este incurso en un proceso penal relacionado con la corrupción, violencia machista u otro delito que atente contra los derechos fundamentales que se recogen en la constitución, quedara suspendido de afiliación hasta conocer la sentencia. En caso de ser condenado el afiliado en cuestión será expulsado de manera automática del partido.

Artículo 12 - Régimen Disciplinario

El régimen disciplinario tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan en el seno del partido, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este capítulo. Con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara un expediente disciplinario, que tendrá que ser resuelto en un plazo máximo de 6 meses a contar desde su inicio.
- b) Para su tramitación será Competente el Comité Ejecutivo, que nombrara un instructor, durante la tramitación del mismo se podrán adoptar medidas cautelares, estas medidas no podrán superar los 3 meses. Su adopción podrá ser recurribles antes el mismo órgano durante un plazo de 5 días, y durante un plazo de 20 días desde el inicio de la incoación del expediente el afectado/a por el mismo podrá realizar alegaciones, sin que estas suspendan el procedimiento.
- c) Antes de adoptar la resolución final, se dará un plazo de 10 días hábiles para trámite de audiencia del interesado, para que exponga todo lo que considere oportuno.
- d) Una vez instruido el procedimiento, el comité ejecutivo resolverá lo que proceda en un plazo señalado, pudiendo apartarse del criterio del instructor mediante resolución motivada. El instructor deberá abstenerse de votar en la resolución del expediente por parte del Comité Ejecutivo.
- e) La Resolución del Comité Ejecutivo deberá contener los correspondientes antecedentes de hecho y de derecho y el fallo, se notificara al afiliado afectado, quien podrá presentar recurso ante el mismo órgano en el plazo de 15 días naturales, que resolverá en la siguiente reunión que del mismo se celebre, y en todo caso en un plazo de 20 días.

12.1- El procedimiento disciplinario que se establece en estos estatutos garantizaran al afiliado los siguientes derechos:

- a) A la presunción de inocencia.
- b) A notificarle el inicio del procedimiento y el nombramiento del instructor, así como su derecho a recusarlo.
- c) A ser informado de los motivos de la incoación del expediente, las sanciones que se puedan imponer, así como la resolución del procedimiento.
- d) A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones con carácter previo a la adopción de la resolución.
- e) A proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos.

- f) A que el acuerdo por el que se le imponga la sanción sea motivado.
- g) A recurrir las resoluciones sancionadoras.

Artículo 13 - Las infracciones serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

13.1 - Se consideraran infracciones leves:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.
- b) La reiterada inasistencia a las reuniones convocadas por el comité Ejecutivo, sin causa justificada, cuando sea miembro de ella o tenga obligación de asistir.
- c) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descredito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción grave.

13.2 - Se consideraran infracciones graves:

- a) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- b) La utilización de facultades que tengan atribuidas, para influir en procesos electorales internos.
- c) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, vejación a cualquier afiliado del partido, u otra persona, y que no sea constitutiva de infracción muy grave.
- d) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos estatutos.
- e) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido.
- f) Defender públicamente fuera del ámbito interno del partido opiniones o ideas opuestos al ideario.
- g) Causar daños o menoscabo de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
- h) La acumulación reiterada de más de 2 faltas leves.
- i) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.

13.3 - Se consideraran faltas muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.

- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido.
- c) La condena por sentencia firme como autor de un delito castigado con penas graves.
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre del partido o de alguno de sus afiliados.
- e) La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el partido.
- f) La negligencia en la custodia de documentos del partido que dé lugar a su difusión o conocimientos indebidos.
- g) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargo público.
- h) Actuar en el ejercicio del cargo público de manera contraria a los principios y fines del partido.
- i) La acumulación reiterada de 2 faltas consideradas graves.

Artículo 14 - Los criterios para la determinación y graduación del régimen de sanciones se basaran en los siguientes principios:

- a) Intencionalidad.
- b) Perjuicio causado al partido o a los afiliados.
- c) Grado de participación en la comisión de la falta.
- d) La reiteración o reincidencia.

14.1 - Las sanciones una vez resuelto el procedimiento disciplinario por parte del Comité Ejecutivo, podrán imponerse según la clasificación de las faltas o infracciones cometidas serán, dependiendo del grado de la falta:

- a) Una amonestación verbal o por escrito.
- b) Una multa, cuya cuantía económica ira encaminada a sufragar el daño ocasionado.
- c) La suspensión de militancia, de carácter temporal.
- d) La expulsión del partido, de carácter permanente.
- e) Que se archive el expediente disciplinario.

Los puntos c) y d) se harán con cargo a lo dispuesto en la ley orgánica 6/2002, donde se impondrá procedimientos contradictorios que garanticen a los afectados el derecho a ser informados, oídos que el acuerdo que imponga una sanción sea motivada.

Artículo 15 - Prescripción de las Sanciones:

Las Sanciones previstas en el artículo anterior podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y a las circunstancias que se den en

cada caso, que serán apreciadas por los instructores del expediente disciplinario, se respetara el principio de proporcionalidad.

15.1 - Las infracciones prescriben:

- a) A los tres años las muy graves.
- b) A los dos años las graves.
- c) A los 6 meses las leves.

Los plazos se contarán desde el momento en que se tenga resolución del expediente disciplinario.

Artículo 16 - Recuperación de los derechos de los sancionados.

Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados. Si la sanción hubiera sido la expulsión, podrán pedir su reintegro en el partido transcurridos cinco años desde que aquella les fuera impuesta. Salvo aquellos casos que por la gravedad de la expulsión el Comité Ejecutivo considere que no deben integrarse al partido.

3. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17 - Órganos del Partido

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Española. Son órganos del partido los siguientes:

- a) El Congreso Local.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) El Presidente.
- d) El Tesorero.
- e) Los Vocales.
- f) Defensor de Garantías.

Artículo - 18 - El Congreso Local.

El Congreso Local está formado por todos los afiliados en ejercicio de sus derechos. El Congreso local, legalmente constituido es el órgano soberano y supremo de gobierno del partido.

No obstante, por mandato y delegación de este, la representación, gestión y administración del partido se delega y transfiere de modo permanente al Comité Ejecutivo, que rinde detalle y cuenta al Congreso Local.

18.1 - Convocatoria del Congreso Local.

Las Convocatorias del Congreso Local podrán ser ordinarias o extraordinarias, y el órgano competente para su convocatoria será el Comité Ejecutivo.

18.2 - La Convocatoria Ordinaria y extraordinaria.

1- La Convocatoria Ordinaria se hará obligatoriamente por estés estatutos cada 4 años tras la celebración de la última, y corresponderá al Comité Ejecutivo convocarla, remitiendo por email así como por otros medios que se consideren adecuados su celebración a los afiliados con una antelación de un mes. La Convocatoria deberá contener: El día, hora, fecha y orden del día.

2- La Convocatoria extraordinaria se podrá convocar en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo del Comité Ejecutivo, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros cuando lo aconsejen las circunstancias. O dimitan los dos tercios del comité ejecutivo en este caso, se convocara automáticamente.
- b) Cuando lo soliciten al menos las dos terceras partes de los afiliados, mediante firma de una petición expresa, y siempre que el asunto o asuntos a tratar no puedan ser resueltos por el Comité Ejecutivo.

Las convocatorias de Congreso local extraordinario, contendrán los mismos elementos que se exige para la convocatoria de las ordinarias.

18.3 - Orden del día del Congreso Local.

El orden del día incluirá todos los asuntos a tratar en el Congreso Local, y los fijara el órgano convocante o los promotores del mismo.

Durante la Celebración del Congreso podrán incluirse nuevos puntos en el orden del día, propuesto por al menos un tercio de los afiliados presentes mediante escrito a la mesa del Congreso.

Artículo 19 - La mesa del Congreso Local

Tras la convocatoria de un Congreso Local, se constituirá una mesa del Congreso que será la encargada de velar por el correcto funcionamiento del mismo y resolver las dudas que durante el transcurso del mismo puedan surgir.

La mesa estará compuesta por tres miembros un presidente, un secretario y un vocal. El presidente será el valedor de garantías, y el secretario y el vocal dos afiliados elegidos por el comité de entre todos los existentes, a los que se les comunicara su elección.

Artículo 20 – Reglas de Funcionamiento del Congreso Local

- a) La mesa del Congreso leerá los puntos del orden del día y cederá la palabra durante un espacio de 5 minutos a aquellos afiliados que quieran expresar su opinión.
- b) Se debatirán los puntos acordados del orden del día, y la mesa actuara conforme lo dispuesto en el punto anterior.
- c) Al final de cada punto se procederá a la votación del mismo a mano alzada, o mediante voto secreto si así lo considera la mesa del Congreso, en todo caso, siempre será por voto secreto cuando se trate de la elección del presidente del partido y/o disolución del partido.
- d) La mesa garantizara un tiempo de 5 minutos a los promotores de algún punto del día para su exposición, pudiendo ser más si así lo considera la mesa, así como un tiempo de réplicas. Tras ello se procederá a la votación.
- e) Debatidos y votados todos los puntos del orden del día, la mesa del Congreso dará por finalizado el Congreso, y el presidente dará traslado de los acuerdos al Comité Ejecutivo.
- f) Para aprobar todos los puntos que se debatan en el Congreso Local bastara con la mayoría simple, salvo para los casos de disolución del partido.

Artículo 21 – Facultades del Congreso Local

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la gestión del Comité Ejecutivo, reflejada en su informe de actuación.
- b) Examinar y aprobar el estado de las cuentas.
- c) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de satisfacer los afiliados sin perjuicio de las actualizaciones anuales por parte del Comité Ejecutivo.
- d) Elegir al presidente del Partido y Presidente del Comité Ejecutivo.
- e) Debatir, a propuesta del Comité Ejecutivo, y en su caso, aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica del partido.
- f) La decisión definitiva sobre la disolución o no del partido.

Artículo - 22 – El Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado encargado de la gestión administrativa, política y económica del partido. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, contando el presidente con voto de calidad en caso de empate. El comité estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de trece (modificación realizada el día 4 de Abril de 2021). Las personas fundadoras del partido serán miembros natos del Comité Ejecutivo hasta que ellos mismos decidan renunciar.

El comité celebrará reuniones entre 6 y 9 meses (modificación introducida en la reunión del comité de 4 de Abril de 2021) de forma obligatoria por estos estatutos y de manera extraordinaria las veces que los miembros consideren. Las reuniones serán convocadas por el presidente con una antelación de 5 días, y la convocatoria contendrá todos los puntos del orden del día que se quieran tratar a propuesta del presidente. Cualquier miembro del Comité y 48 horas antes de la reunión convocada por el Presidente podrá solicitar la inclusión de más puntos del día, que deberán ser añadidos al orden del día. También podrán convocar reunión del comité tres miembros del mismo si así lo consideran necesario, indicando los asuntos que deseen tratar, y el presidente convocará reunión extraordinaria con las mismas reglas antes descritas.

El comité de manera anual celebrará una reunión con todos los afiliados para hacer balance de la gestión anual. Si un afiliado desea participar en el comité podrá hacerlo pero sin derecho a voto.

22.1 – Reglas de Funcionamiento del Comité Ejecutivo.

- a) El presidente del partido, hará de moderador encargado de leer los puntos del orden del día y ceder la palabra a los miembros del comité que la soliciten.
- b) Los miembros y las personas que soliciten participar en el Comité tras la lectura del punto del orden del día, podrán solicitar el turno de palabra para hablar.
- c) Se anunciará el solicitante de cada punto del orden del día y tras el inicio de dicho punto para explicar su postura se inicia un debate.
- d) Una vez finalizado el debate, el presidente preguntará si alguien más quiere intervenir, si alguien lo solicita dará 2 minutos de palabra, si nadie lo hace se procede a la votación mediante sufragio directo universal respecto a la decisión a tomar. En caso de solicitud de una tercera parte de los miembros, los votos se harán mediante sufragio secreto.

- e) Es necesaria la mayoría simple en los resultados de las votaciones, exceptuando los casos estipulados en los Estatutos donde se haga referencia a la necesidad de una mayoría absoluta o una cuantía mayor de votos.
- f) El presidente del partido debe garantizar que los promotores de los puntos del orden del día tenga un tiempo (decidido por el presidente) para exponer sus argumentos, así como un tiempo para réplicas y contraréplicas. Tras ello tendrá lugar la votación.

22.2 - Facultades del Comité Ejecutivo

- a) Dirigir las actividades políticas del partido.
- b) Elaborar y aprobar la estrategia política.
- c) Elaborar, mantener y custodiar el registro de los afiliados del partido.
- d) Dirigir la gestión económica del partido. A tal fin, se elaboraran unos presupuestos anuales.
- e) La imposición de Sanciones Disciplinarias.
- f) Contratar personal que se considere conveniente con el fin de facilitar las tareas del partido.
- g) Es responsable del archivo documental del partido
- h) Designar las comisiones de trabajo internas que se hagan.
- i) Aprobar la lista de candidatos para las elecciones.
- j) Cualquier otra facultad que le atribuyan expresamente los presentes estatutos y aquellas otras que no sean de la exclusiva competencia de ninguno de los demás órganos del partido.

22.3 - Renovación de los miembros del comité y duración del mandato.

Los miembros del Comité serán nombrados por el Presidente y para un mandato de 4 años. Una vez finalizado el mandato del Comité Ejecutivo el presidente convocara un Congreso Local y nombrara a tres personas que serán las encargadas de velar por el correcto cumplimiento de las votaciones a nuevo presidente, constituyendo la mesa del Congreso.

Durante los primeros 15 días tras la Convocatoria del Congreso cualquier afiliado que desee presentarse a presidente podrá hacerlo, presentando escrito ante la mesa del Congreso, que comprobara su condición de afiliado y validara la candidatura. Para poder presentarse será necesario ser afiliado y tener una antigüedad de afiliación de dos años.

Una vez presentadas y validadas todas las candidaturas la mesa del Congreso informara de las candidaturas e incluirá su votación en el orden del día del Congreso. Sin perjuicio del resto de puntos del día a debatir, llegado el punto de

elección del presidente los candidatos expondrán su programa durante 5 minutos ante los asistentes, tras ellos se procederá a la votación, secreta y en urna.

Tras la votación, la mesa del Congreso anunciara cual es la persona más votada y se convierte en presidente del partido y del Comité Ejecutivo. Tras su elección dentro de los 5 primeros días deberá celebrar un Comité Ejecutivo nombrando a los miembros del mismo, e informando a los afiliados de las personas que compondrán el Comité Ejecutivo para esos 4 años.

22.4 - Retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo

Los cargos del Comité Ejecutivo (así como el resto de órganos del partido) son voluntarios y se ejercerán de forma gratuita, si bien podrán ser reembolsados los gastos y disminuciones patrimoniales que, derivándose del ejercicio de sus cargos, sean debidamente justificados.

Artículo 23 - El Presidente del Partido.

El presidente del Partido posee la doble condición de presidente del partido y de presidente del Comité Ejecutivo. Sin perjuicio de las delegaciones y poderes que el Comité Ejecutivo pueda conceder, el presidente ostenta la representación política y legal del partido. Convoca y preside las reuniones del Comité Ejecutivo, dispone de voto de calidad, y decide el reparto de responsabilidades entre sus miembros conforme lo establecido en los presentes estatutos. Al presidente le corresponde además:

- a) Visar las actas de las reuniones, velando por la ejecución del conjunto de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo.
- b) Nombrar y separar a los miembros del Comité Ejecutivo informando de los cambios a los afiliados.
- c) Presidir la reunión del Comité Ejecutivo, y de las comisiones de trabajo que se puedan crear.
- d) Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo, así como la anual con los afiliados/as para dar cuentas.
- e) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración del partido, debiendo las mismas ser convalidadas por el Comité Ejecutivo.
- f) Autorizar los pagos por cuenta que solicite el Tesorero.
- g) Autorizar con su firma todo tipo de documentos que emanen del partido.

Para comprometer recursos económicos del partido o realizar operaciones con contenido económico por importe superior a 6.000 euros, se estará a la forma de actuación que acuerde el Comité Ejecutivo.

En los casos de ausencia del Presidente por enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, el presidente será sustituido por el vicepresidente en caso de que lo hubiera, el secretario general en caso de que lo hubiera. Si ninguna de estas dos figuras existiese, sustituirá al presidente el miembro del Comité Ejecutivo con más antigüedad.

Artículo 24 - El Tesorero.

El tesorero es el responsable del departamento de Finanzas del partido. Se ocupará de gestionar el departamento para cumplir con todos los puntos que incluyen los presentes estatutos en materia contable y legal. Será miembro del Comité Ejecutivo y nombrado y separado por el presidente del mismo.

Artículo 25 - Vocales.

Tendrán la consideración de vocales aquellos miembros del Comité Ejecutivo que no sean el presidente, el tesorero y los 3 miembros natos por ser fundadores. Todo ello sin perjuicio de que el Presidente pueda atribuirles cargos específicos de vicepresidente, secretario general etc. Los vocales los elige el Presidente que los puede cesar libremente.

Artículo 26 - Defensor de garantías.

Es un órgano que tiene como finalidad garantizar la democracia interna y los derechos de los afiliados, el defensor de garantías es el encargado de supervisar los procesos electorales internos, asegurar que el Comité Ejecutivo cumple los Estatutos, y atender las solicitudes de los afiliados en materia de defensa de sus derechos, en cuanto estos se estimen que se han infringido. Características:

- a) El defensor de garantías nace para dotar de voz directa y garante de los derechos de los afiliados.
- b) El defensor de garantías será elegido por el Comité Ejecutivo por unanimidad y no tiene por qué ser miembro del mismo, aunque tampoco se prohíbe que pueda serlo.
- c) En los Procedimientos Sancionadores, el defensor de garantías velará por que no se menoscaben los derechos reconocidos en estos estatutos de la persona afectada.
- d) Los informes que realice el defensor de garantías en relación a su función tendrán carácter perceptivo y deberá ser tenido en cuenta por el Comité Ejecutivo.
- e) El defensor de garantías será una de las tres personas encargadas de velar por el correcto funcionamiento del Congreso Local para la renovación del Comité Ejecutivo.

- f) El defensor de garantías podrá ser cesado por mayoría absoluta del Comité Ejecutivo, en caso de ser miembro, su voto no sería tenido en cuenta.

Artículo 27 – Procedimiento de reclamación.

Los afiliados podrán realizar reclamaciones ante el Comité Ejecutivo en el turno de ruegos y preguntas, si están presentes en la reunión del órgano, así como reclamaciones escritas y formales ante el mismo sobre cualquier asunto o acuerdo que crean conveniente. Los afiliados en cualquier momento podrán presentar estas reclamaciones y las mismas serán admitidas por el Comité Ejecutivo que en un plazo de un mes deberá resolver sobre las mismas.

En Caso de no satisfacer al afiliado la resolución que pueda adoptar el Comité Ejecutivo sobre su reclamación, este pondrá interponer recurso ante el Valedor de Garantías en el plazo de un mes desde la resolución. El Valedor realizara un informe sobre si es necesario que el Comité Ejecutivo vuelva valorar su decisión, haciéndolo constar ante este, que deberá volver a emitir resolución que deberá ser resulta en el mismo plazo inicialmente indicado, o si por el contrario, está conforme con la decisión adoptada inicialmente por este, informando en ambos caso de su decisión al afiliado que interpuso el recurso.

4. REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 28 – Patrimonio

El partido Vecinxs Independientes da Pobra, carece de patrimonio fundacional.

Artículo 29 – Recursos Económicos

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes. La cuota inicial será de 10 euros pudiendo el Comité Ejecutivo o Congreso Local modificarla.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones de dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la ley 8/2007, donde no podrán ser anónimas, ni de una misma persona física o jurídica superiores a los 100.000 euros anuales.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

- f) Las subvenciones oficiales que le correspondan conforme a la legislación vigente.

Artículo 30 - Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración fiscalización y control de su régimen económico patrimonial se realizara con arreglo a las siguientes normas:

- a) El ejercicio económico del partido y de todas sus organizaciones coincidirá con el año natural y se cerrara a 31 de Diciembre.
- b) El Comité Ejecutivo elaborara los presupuestos que tendrá una duración anual. Dichos presupuestos y su memoria explicativa deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior. Cuando en el transcurso de un ejercicio se celebren elecciones se elaborara también un presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de gastos e ingresos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.
- c) Se deberá prever de un control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. El tesorero será el encargado de realizar dicho control interno.
- d) La contabilidad del partido se adecuara a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- e) Los afiliados podrán acceder a todos los datos fiscales y financieros del partido por el procedimiento que establezca el Comité Ejecutivo.
- f) Para promover la transparencia, el partido publicara, mediante la página web, los resultados del cierre del ejercicio anterior. Dicho Cierre será elaborado por el tesorero y aprobado por el Comité Ejecutivo.
- g) La remisión anual de la rendición de cuentas al tribunal de cuentas es de carácter obligatorio dentro del plazo legalmente establecido, tal y como exige el artículo 3.2 o) de la ley 6/2002 de 27 de Junio

Artículo 31 - Régimen documental. Obligaciones Contables.

El Partido llevara, además del libro de los afiliados, los libros de actas, de Contabilidad, de tesorería y de inventarios y balances, cuyo contenido se fijara reglamentariamente y que permita en todo momento conocer su situación financiera. La contabilidad se adecuara a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

5. MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Artículo 32 – Iniciativa y procedimiento de la modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la mayoría absoluta del Comité Ejecutivo, debiendo informar a los afiliados de las modificaciones realizadas.

También será posible que 30 afiliados/as soliciten la modificación, en este caso trasladarán petición al Comité Ejecutivo que estudiara la propuesta y la votara, en caso de salir aprobada se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

6. CODIGO ETICO DEL PARTIDO.

Artículo 33- Código ético y de transparencia.

El código ético y de transparencia es el instrumento que regula el comportamiento integro, publico e interno de todas la personas vinculadas al partido.

El código ético y de transparencia se dirige a cualquier persona asociada, simpatizante o que represente el partido como cargo interno o institucional, así como al personal laboral y contratado vinculado al partido, los cuales han de aceptar y cumplir los principios y las normas de actuación que se regulen.

Artículo 34 – directrices del código ético de VIXP

- a) El cargo político debe ser un servicio temporal, que se presta a la sociedad, nunca una profesión o “modus vivendi”.
- b) La defensa de la sociedad, el interés general, está por encima de los intereses del partido y los políticos que lo integren.
- c) El respeto a todas las personas es fundamental. En Política es lícito defender u oponerse a las ideas; pero nunca puede ofenderse a las personas por que tengan planteamientos políticos diferentes a los nuestros.
- d) El partido ha de ser capaz de unir a todos los ciudadanos en interés del pueblo, aunque se tengan planteamientos políticos diferentes.
- e) La forma de hacer política ha de ser el convencimiento y la argumentación, nunca el insulto ni la confrontación.
- f) Defenderemos, sin fisuras, la igualdad de todos, en el ámbito constitucional español.
- g) Nuestra forma de actuar deberá ser siempre en positivo, rechazando las críticas destructivas.

- h) El respeto a la libertad de conciencia y expresión, garantizando en todo momento la crítica constructiva y discusión interna.
- i) Eliminación de cualquier práctica discriminatoria por razón de sexo, creencia, fe o de cualquier otro tipo.
- j) El espíritu de convivencia y respeto al compañero/a como norma general en las relaciones.
- k) La transparencia y honestidad en la gestión de VIXP y las instituciones.
- l) La defensa y difusión de los principios de VIXP y los derechos humanos.
- m) La libertad de opinión y difusión de pensamiento.

Artículo 35 – Comportamiento ético de los cargos públicos de VIXP

- a) Como representante de VIXP en la administración pública, todo miembro actuara de buena fe en beneficio de los intereses generales de la sociedad.
- b) Los representantes de VIXP velaran por la defensa del patrimonio o los intereses al servicio de la ciudadanía y de la administración.
- c) Rechazar y denunciar actos de chantaje, manipulación sobornos o presión por parte de terceros.
- d) No actuar políticamente, por acción u omisión, en detrimento de los intereses de VIXP.
- e) No presionar, chantajear o sobornar a subordinados o superiores para obtener beneficios propios o de terceros.
- f) Cuidar por el correcto uso e inversión del patrimonio público.
- g) Abstenerse de participar en decisiones que influyan en su profesión o intereses personales o de terceros con los que mantengan relación personal o familiar lucrativa y/o patrimoniales pasados o futuros.

Artículo 36 – Comisión de Control del Código ético del partido.

El Comité Ejecutivo creara una comisión de seguimiento del código ético, que velara por que los representantes públicos del partido lo cumplan.

El defensor de Garantías presidirá esta comisión que se reunirá de forma anual y emitirá un informe sobre el cumplimiento del código ético por parte de los cargos electos del partido, así como, cosas a mejorar o corregir.

La comisión de control del código ético estará compuesta por un presidente y un máximo de 3 miembros que podrán ser personas afiliadas y no pertenecer al Comité Ejecutivo.

Si la comisión detectara un incumplimiento del código ético por algún cargo del partido lo pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo para que abra el oportuno expediente disciplinario.

7. DISOLUCION DEL PARTIDO.

Artículo 37 - Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá si así lo decide el Comité Ejecutivo por unanimidad, adoptada esta decisión deberá convocar un Congreso Local extraordinario y los afiliados votaran la disolución, si el mismo fuera favorable por la mayoría absoluta de los presentes el partido quedara disuelto, y una vez satisfechas todas las obligaciones financieras que existieran, el patrimonio restante, si lo hubiera, se destinara a organizaciones benéficas del municipio.

Si en el Congreso Local extraordinario al que se refiere el apartado anterior la votación fuera desfavorable, el Comité Ejecutivo, convocara un Congreso Local Extraordinario para la elección de nuevo presidente del partido, en los términos previsto en este estatuto.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Primer Presidente del partido y del Comité Ejecutivo.

El primer Presidente será la persona que el acta notarial así lo recoja, y lo será por un periodo de 4 años tras el cual se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Segunda.- Igualdad de Género.

En los artículos que mencionan diferentes personas o puestos de responsabilidad utilizando el género gramatical masculino debe entenderse que se refiere tanto a hombre como a mujeres, con plena igualdad a efectos jurídicos.

Tercera.- Fundador Vocal.

Hasta el nombramiento de más miembros en el Comité Ejecutivo, uno de los fundadores ejercerá de vocal. Puesto que dejara de ejercer cuando sean nombrados más miembros para este órgano, respetando así lo previsto en el artículo 25 de los presentes estatutos.

Cuarta.- La página web.

Una vez inscrito el partido en el registro de partidos del ministerio del interior, el Comité Ejecutivo en un plazo no superior a 6 meses dotara de todo el contenido necesario la web del partido: www.vixp.es a fin de cumplir con la legislación en esta materia y tener una herramienta útil con la que comunicarse con los vecinos/as.

DISPOSICION FINAL.

En el momento que el partido quede oficialmente registrado en el registro correspondiente, estos estatutos entraran en vigor, pudiendo ser modificados por el procedimiento previsto en los mismos.